

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA CURRICULAR DE PRACTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y POR LA OTRA PARTE LA C. MTRA. CINTHYA JULIÁN BONILLA, DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS DE TULANCINGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL COBAEH" Y LA "UNIVERSIDAD", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "COBAEH"

1.I. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto, le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

1.II. Que es un Organismo cuya finalidad es la de impartir e impulsar la educación de Bachillerato General

1.III. Que se encuentra representado por el Lic. Rubén López Valdez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en la fracción I del artículo 17 de la ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

1.IV. Que, para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

1.V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el CBE840902MQ5.

2.- DE "UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS"

2.I. Que mediante escritura 3,943 tres mil novecientos cuarenta y tres de fecha 22 de marzo del año 2000 otorga ante la fe notarial del Lic. Rafael Pérez Cárdenas notario público No. 9 de la primera demarcación territorial de la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit. Se hace constar la protocolización del Acta Constitutiva de "PATRONATO CULTURAL VIZCAYA". Asociación Civil

2.II. Que es una Institución Particular de Enseñanza Superior, Con Reconocimiento Oficial de Validez de Estudios, emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria perteneciente a la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.

2.III. Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar profesionales con un alto sentido nacionalista, de compromiso social, de servicio a su comunidad, identificados con el desarrollo de su región y del país, a través de una educación pública de calidad, pertinente que les proporcione los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que cubran los parámetros de competencia internacional a fin de satisfacer la demanda que el desarrollo de la región y del país requieren.

2.IV. Que la C. Cinthya Julián Bonilla cuenta con capacidad legal para celebrar el presente Instrumento legal lo cual lo acredita con Poder General Judicial y Extrajudicial número 18,303 de fecha 17 de junio de 2022 pasado ante la fe de la Licenciada Claudia Noemí Medina Satarain, Notario Titular de la Notaría Pública número cinco de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

2.V. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PCV000322R42

2.VI. Que para los efectos de este Instrumento señala como domicilio ubicado en Carretera México-Tuxpan No. 200 Km.139 Fraccionamiento Santa Ana C.P. 43642 Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

III.- DE "LAS PARTES"

En virtud de lo anterior "**EL COBAEH**" y la "**UNIVERSIDAD**" acuerdan que los alumnos de este último, puedan:

- a) Realizar anteproyectos de mejora o rediseño para los diferentes procesos que opera el "**EL COBAEH**", bajo el programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales que es autorizado para aquellos alumnos que hayan aprobado como mínimo el 70% de los créditos de la carrera que cursen, programa que consiste cubrir un total de **480** horas, así como las que la autoridad educativa determine.
- b) Realizar actividades de apoyo relacionados con la carrera que cursen bajo el programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales, debiendo acumular **480** horas, en el caso de las licenciaturas de Enfermería, Fisioterapia, nutrición y psicología, serán de **960** horas, así como las que la autoridad educativa determine generando reportes mensuales de las actividades realizadas, los que deberán ser firmados por el responsable del área asignada, "**EL COBAEH**", al tenor de las siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Dado que "**LA UNIVERSIDAD**" opera bajo ciclos cuatrimestres regidos por la SEP, y la asignación de Prácticas Profesionales es también cuatrimestral, deberá concentrar sus necesidades de proyectos a ser realizados para sus diferentes áreas y especialidades preferentemente en los meses de agosto, enero y mayo de cada año, contemplando el nombre del proyecto, objetivo, alcance y una breve descripción de este, así como el horario y las especialidades que requiera para su realización, lo anterior con la finalidad de incorporar estos requerimientos en el proceso de convocatoria.

SEGUNDO: Cualquier acuerdo relacionado con apoyos para la Institución y alumnos que vayan a realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales, deberá ser acordado previamente entre las autoridades del "**UNIVERSIDAD**" y "**EL COBAEH**". Sin considerar

por tal motivo un sueldo o salario, ya que no existe relación de trabajo, como ha quedado señalado en la cláusula siguiente del presente.

TERCERO: Bajo ninguna circunstancia, podrá interpretarse este acuerdo como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia, las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

CUARTO: Los programas para la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales que se elaboren en ambas partes, y sea individual o en grupo, deberán garantizar su total ejecución y en su caso la posible continuidad, ampliación o permanencia, elaborando el calendario correspondiente.

QUINTO: "EL COBAEH" y LA "UNIVERSIDAD" designaran a los asesores externos e internos respectivamente para que supervisen el avance de los programas que hace referencia en la cláusula primera de este instrumento.

SEXTO: "EL COBAEH" y LA "UNIVERSIDAD" podrán suspender o cancelar uno o más de los proyectos de Residencias Profesionales, programa de Prácticas Profesionales y Residencias que se estén realizando siempre y cuando exista para ello justificación en el incumplimiento o imposibilidad de realización del mismo, debiendo comunicar por escrito, con anticipación de quince días naturales a la otra parte de lo conducente.

SEPTIMO: LA "UNIVERSIDAD", para proporcionarle seguridad a sus alumnos, asegura todos ellos cuentan con un seguro institucional el cual permanecerá vigente para los casos de accidentes o fallecimiento durante la realización de Prácticas Profesionales y Residencias.

OCTAVO: El horario en el cual los estudiantes prestadores de Prácticas Profesionales se obligan a la contraprestación, tomando en consideración su calidad de estudiantes siendo este el siguiente:

1. Los alumnos de nuestras Licenciaturas turno Matutino asistirán a su instalación en los horarios de 03:00 a.m. a 08:00 p.m.
2. Los alumnos de las Licenciaturas turno Vespertino asistirán a su institución en los horarios de 8:00 a.m. a 03:00 p.m.
3. Los alumnos de las Licenciaturas Sabatino (mixto) asistirán a su institución en los horarios variables.
4. O bien, los horarios serán determinados a requerimiento de las necesidades de la institución.

NOVENO. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las actividades a que están obligados los alumnos prestadores del Prácticas Profesionales. **LA "UNIVERSIDAD"** instruirá a la coordinación de Prácticas Profesionales del Campus Tulancingo de la Universidad a realizar visitas durante el tiempo que dure esa actividad a las instalaciones de **"EL COBAEH"** para el seguimiento del presente acuerdo las partes nombran representantes:

POR **"EL COBAEH"**
LIC. MARTA PATRICIA OLVERA MARTÍNEZ
CARGO: Jefa del Departamento de Desarrollo Docente
TELÉFONO: (771) 7140431 ext. 222

CORREO: capacitaciondocente@cobaeh.edu.mx.

POR "LA UNIVERSIDAD"

LD. ANDRÉS ISLAS MUÑOZ

CARGO: Director de Servicios Escolares Académicos y Escolares

TELÉFONO: (775) 688 15 74

CORREO: dsae_tulancingo@uva.edu.mx.

DÉCIMO: El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor a partir a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año pudiendo ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMO PRIMERO. La "UNIVERSIDAD" se compromete a ofrecer el 20 % en beca por concepto de colegiaturas a egresados del "EL COBAEH", así como el 25% a los familiares directos y trabajadores del COBAEH, únicamente para nuevos ingresos, no aplica para la licenciatura en gastronomía.

Nota: De acuerdo a nuestro reglamento institucional todo alumno con beca deberá acreditar todas sus materias para poder permanecer con este beneficio, sujetarse a reglamento en cuanto a documentación y procesos de pago en las licenciaturas, Administración de Empresas, Contaduría Pública, Arquitectura, Ciencias de la Educación, Criminología y Criminalística, Derecho, Enfermería, Fisioterapia, Nutrición y Psicología, (excepto gastronomía), estarán dentro de las becas otorgadas al **COBAEH**.

Enteradas las partes de su contenido, los firman de común acuerdo por duplicado al calce y al margen en Circuito Ex-Hacienda la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuaotla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, a las 12:00 hrs, del día 07 de julio del año 2023.

POR "EL COBAEH"

LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRA. CINTHYA JULIÁN BONILLA
DIRECTORA

LIC. MARTA PATRICIA OLVERA MARTÍNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO DOCENTE

LD. ANDRÉS ISLAS MUÑOZ
DIRECTOR DE SERVICIOS
ACADÉMICOS Y ESCOLARES